

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROGRAMA: MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE
BARRANQUILLA 2022

CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021

OBJETO: CONTRATAR EL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021-2022”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección entre los días cinco (05) al nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), hasta las 5:00 p.m.

Vencido el término, se radicaron las siguientes observaciones, frente a las cuales se procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

- De: Fabio Zapata <proyectos@khalela.com>
Enviado: miércoles, 10 de noviembre de 2021 5:34 a. m.
Para: CORMAGDALENA <cormagdalena@findeter.gov.co>
Cc: Robin Mansour <RMansour@dutchdredging.nl>; quejas@procuraduria.gov.co <quejas@procuraduria.gov.co>; lariza@asoportuaria.com <lariza@asoportuaria.com>; pedro.jurado@cormagdalena.gov.co <pedro.jurado@cormagdalena.gov.co>; contactociudadano@cormagdalena.gov.co <contactociudadano@cormagdalena.gov.co>; FINDETER <FINDETER@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA PUBLICA PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021

Observación 1
<p>Señores Findeter Bogotá, D.C.</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Teniendo en cuenta que el proceso del asunto esta relacionado con un contrato de mantenimiento del canal navegable se solicita que acepten dragas TSHD de menor capacidad de tolva. Esta demostrado que operar con dragas de gran capacidad en tolva no es la solución para el dragado de mantenimiento del canal navegable en Barranquilla y lo único que hacen con este requerimiento es LIMITAR la pluralidad de oferentes, lo cual esta en contra vía de los principios establecidos por la LEY 80 de contratación del estado.</p> <p>Se solicita que aporten el cálculo de determinación de la capacidad de la draga que esta indicado en los documentos del proceso y quién fue el profesional con matricula profesional vigente que avaló este requerimiento por parte de la entidad?</p> <p>Se solicita que acepten draga tipo TSHD de 2300 m3 de capacidad de tolva con el fin de poder participar en el proceso del asunto.</p> <p>Cordialmente,</p>
<p>Respuesta:</p> <p>Se informa al interesado que la definición de la capacidad mínima del equipo sugerido está conforme con el documento técnico elaborado por Cormagdalena para dicha determinación fechado 1 de noviembre de 2021 y que tiene por título: “JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONTRATACIÓN DRAGA CON CAPACIDAD DE 9.000 m3 CON BRAZO MECÁNICO DE SUCCIÓN DE MÍNIMO 18 METROS.”, del cual se concluye:</p> <p><u>“Para las actividades de dragado en el Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla, es conveniente el uso de una draga de mínimo 9.000 m3 de almacenamiento en tolva.”-Subrayado fuera de texto original.</u></p> <p>Se aclara que los Términos de referencia y demás documentos del proceso no exigen una draga en particular, sino que</p>

por el Contrario indican una capacidad mínima sin límite superior lo que se traduce en pluralidad de oferentes dado que en el mercado existen empresas poseedoras de dragas con capacidades diversas incluso desde 9.000m³ hasta 46.000m³, lo cual se encuentra regulado en el numeral 1.4.1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO el cual precisa en la nota 1:

“Notas 1: Los proponentes podrán ofrecer un equipo de mayor capacidad, no obstante, en el evento de que durante la ejecución del contrato se utilice dicho equipo (una draga de mayor capacidad al mínimo requerido), será por cuenta y riesgo del contratista asumir los costos en la ejecución del contrato, de conformidad con el plan de dragado aprobado por la CONTRATANTE.”

2. De: De: lariza@asoportuaria.com <lariza@asoportuaria.com>
Enviado: miércoles, 10 de noviembre de 2021 10:47 p. m.
Para: CORMAGDALENA <cormagdalen@findeter.gov.co>
Asunto: observacion extemporanea proceso PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021

Observación 2

Señores Findeter, mediante la presente adjunto observaciones al proceso.

Observación 1:

No se mencionan en los términos de referencia, requisitos de las condiciones meteomarinas y se le deja al contratista la libertad que informe las condiciones bajo la cual la draga puede operar, pero esta condición termina no siendo exigible. Se debe solicitar que contratista certifique y se obligue a trabajar con condiciones de viento de 25 nudos y altura de ola de hasta 2.3 metros

Observación 2:

No se incluye dentro de los sectores a dragar, las zonas de giro, las cuales cuentan con una fuerte limitación por la alta sedimentación. En este entendido, durante los próximos meses a cargo del presente contrato, no se intervendrán dichos sectores, limitando aun mas las operaciones en las terminales portuarias que hace uso de estas zonas de giro, afectando clientes y comercio exterior de la ciudad. Se solicita se incluya dentro de las obligaciones, la atención de estos sectores dentro de las obligaciones del contratista, bien sea con el equipo mínimo requerido, o con otros equipos que a bien disponga el contratista.

Observación 3:

Tal como se habla propuesto antes, dividir el contrato en una primera fase, en la cual se deben remover al menos 1,400,000 de m³ y la cual se realizará en los primeros cuatro (4) meses del contrato. Se debe tener en cuenta que durante los primeros cuatro meses del contrato, coincide con la época de mayor incidencia de las condiciones meteomarinas, por lo que el equipo propuesta para esta fase, debe garantizar que puede operar en condiciones de al menos 30 nudos de viento y 2.5 metros de olas. Luego una siguiente fase de mantenimiento del canal, la cual se podrá realizar con un equipo de menor tamaño pero que debe garantizar poder operar de acuerdo a las condiciones meteomarinas presentes. En esta fase se deben dragar los restantes m³ del contrato y las posibles adiciones, se realizarán para mantener esta fase.

Observación 4:

Dejar como obligación que el contratista debe presentar al inicio de cada fase un Plan General de Dragado, tanto de Adecuación como de Mantenimiento, el cual se ira modificando o ajustando de común acuerdo con la INTERVENTORÍA, la DIMAR, y el CONTRATANTE.

Los Planes de Dragado deberán contener como mínimo:

- Describir las principales actividades a ejecutar, sectores a atender, levantamientos batimétricos de control y monitoreo, secuencia de los dragados y análisis de las tendencias del río.
- Levantamientos Batimétricos actualizados.
- Planificación de los trabajos de dragado y la secuencia lógica de ejecución de las actividades y micro actividades.
- Metodología de dragado.
- En función del sitio de dragado, botaderos adoptados y tasa de sedimentación presente, presupuestar el rendimiento de dragado.

El Plan de Dragado podrá ser modificado cuando se requiera: por terminación de un frente de trabajo, por la ejecución de un nuevo frente de trabajo en un sector prioritario o por requerimiento de la INTERVENTORÍA. Deberá presentarse la modificación de cada uno de los items del contenido inicial del Plan de Dragado.

Cordial saludo,

Respuesta:

1. Se aclara al interesado que esta condición tiene sustento en que no es procedente exigir a un Contratista a trabajar en condiciones meteomarinas específicas, debido a que, de presentarse el riesgo por superar las capacidades de operación del equipo ofrecido por el Proponente, este se podría trasladar a la Contratante.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acoge la observación.

2. Se aclara que para efectos de la presente convocatoria, el volumen a ejecutar por el contratista estará destinado para la parte central del canal navegable y de conformidad con los recursos disponibles para el proyecto, en consecuencia las zonas de giro no se consideraron para el presente proceso tal como lo establecen los documentos de la convocatoria, no obstante, se aclara que el proyecto se desarrollará conforme con los requerimientos y las necesidades del canal de acceso al puerto de Barranquilla y el volumen disponible; y es a través de la aprobación del Plan de Dragado concertado en reuniones previas con la Autoridad Marítima, Cormagdalena y el gremio portuario, así como con la valoración técnica y de seguimiento que realice el Centro de Ingeniería e Investigación – CIIC de Cormagdalena, que se hará la programación de los sectores a intervenir en virtud del cupo de volumen y presupuesto asignados al proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acoge la observación.

3. Se informa al interesado que Cormagdalena como estructurador y beneficiario del Proyecto no precisó que el mismo se ejecute en fases o etapas como las indicadas en su observación, por el contrario, el alcance del proyecto objeto de la presente convocatoria comprende solamente el mantenimiento del canal navegable.

Por lo anterior no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria.

4. Como se indicó en la respuesta anterior, el proyecto no fue estructurado en fases o etapas y en consecuencia no es posible exigir un plan de dragado para cada una de ellas.

Ahora bien, frente al plan de dragado, los Términos de referencia establecen en el numeral 1.1.2.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO, acápite PLAN DE DRAGADO, lo siguiente:

"(...) El Interventor debe evaluar el Plan de Dragado ejecutado versus el programa de trabajo aprobado, con el fin de verificar el alcance y la desviación porcentual de la ruta crítica, de la mencionada evaluación se levantará un acta suscrita entre INTERVENTOR, el CONTRATISTA y FINDETER. Los resultados de estos análisis igualmente deberán ser socializados en los comités de seguimiento semanal.

*El CONTRATISTA deberá remitir copia del Plan de Dragado aprobado a la Capitanía de Puerto de Barranquilla CP03 - DIMAR en documento impreso y copia en correo electrónico en un plazo no mayor a 24 horas después de aprobado el mismo e igualmente se obliga a socializar el Plan de Dragado previo inicio de las actividades. Dicha entrega a la Autoridad marítima deberá estar acompañada del correspondiente **concepto de viabilidad del Interventor, quien deberá verificar oportunamente que el Contratista de Obra cumpla con dicho compromiso e informar a Findeter y Cormagdalena sobre dicha actividad, durante toda la ejecución del Proyecto, y de presentarse una actualización o ajuste al Plan de dragado aprobado.***

El CONTRATISTA, se obliga durante la ejecución del contrato a entregar diariamente al Interventor y a la Autoridad marítima los registros diarios de producción de dragado, detallando, número de ciclos, volumen estimado.

La longitud de la sección de dragado será la determinada en las instrucciones que al respecto se impartan al Contratista a través de la Interventoría previa verificación técnica con Cormagdalena y Findeter. (...)"- Negrilla fuera de texto –

Igualmente, en el numeral 1.11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, se establece:

(...)

i. El plan de dragado deberá garantizar que los metros cúbicos contratados se ejecuten durante todo el plazo del contrato, sin perjuicio de la capacidad de la draga contratada. Por tal razón, el contratista deberá dar cumplimiento estricto al plan de dragado aprobado por CORMAGDALENA y FINDETER el cual deberá tener el visto bueno del INTERVENTOR.

(...)

hh. Presentar el plan de dragado para su revisión y posterior aprobación por parte del contratante, previo concepto del interventor.

ii. Garantizar la disponibilidad continua al frente de las obras y el correcto funcionamiento del equipo requerido y del equipo adicional que considere que es necesario para la ejecución de los trabajos, como también de sus rendimientos ofrecidos para el cumplimiento del programa de trabajo presentado y aprobado en el Plan de Dragado.

(...)

zz. El plan de dragado elaborado y presentado por el Contratista deberá contemplar la atención de requerimientos y priorización que disponga el contratante para adelantar los trabajos de dragado en un sector del Canal de acceso diferente al previsto en el plan de dragado.

En todo caso, el plan de dragado elaborado y presentado por el Contratista deberá atender la necesidad de cumplir con una profundidad de diseño establecida para el canal; por lo tanto, si durante la ejecución del plan de dragado se garantiza el diseño establecido sin cumplir con los volúmenes de dragado estimados en el plan de dragado inicial, el Contratista deberá ajustar el plan de dragado con el visto bueno del contratante, previo concepto de viabilidad del Interventor por escrito y aprobación por parte de Findeter y Cormagdalena.

En caso de que el Contratista encuentre elementos, residuos u obstáculos que impidan la ejecución del plan de dragado, deberá informar de esta circunstancia al contratante y al Interventor, proponiendo y sustentando técnicamente de acuerdo con la normatividad técnica de seguridad náutica, los ajustes correspondientes al plan de dragado.

(...)

eee. Cumplir con el Plan de Dragado aprobado por el contratante previo concepto de la Interventoría bajo su exclusiva responsabilidad de riesgo, en cuanto a la garantía de que la ejecución de este Plan de Dragado tendrá como resultado la obtención de los parámetros de profundidad en diseño, ancho determinado en cada sector establecido, además de los riesgos asignados al Contratista en la matriz de riesgos

(...)"

De lo anterior, es obligación del contratista de obra no solo la presentación del plan de dragado, sino el correspondiente reporte a la autoridad Marítima, Cormagdalena, Findeter, Interventoría, así como la socialización oportuna del mismo.

Para constancia, se expide el once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**